



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERM CASACIÓN N.º 2035-2023 PASCO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: ALTABAS KAJATT DE MILLA, María
Del Carmen Paloma FAU 20159981216 soft
Fecha: 29/04/2026 16:41:56 Razón: RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: PRADO
SALDARRIAGA Víctor Roberto
FAU 20159981216 soft
Fecha: 13/05/2026 10:33:44 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: LUJAN TUPEZ
Mantel Estuardo FAU
20159981216 soft
Fecha: 12/05/2026 17:47:25 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: PENA FARFAN
Saul FAU 20159981216 soft
Fecha: 13/05/2026 05:07:47 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: MAITA
DORREGARAY Sara Del Pilar FAU
20159981216 soft
Fecha: 13/05/2026 08:14:04 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS Pilar
Roxana FAU 20159981216 soft
Fecha: 15/05/2026 15:24:24 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Previo para mejor resolver

Revisados los actuados elevados a esta Suprema Sala, se aprecia que la Sala Superior no remitió el *cuaderno de constitución en actor civil*. Tampoco ha adjuntado los *audios del juicio oral*, pues, en las actas que obran en el cuaderno de debate, no se ha transcrito los alegatos de las partes, como, por ejemplo, lo relacionado con el monto resarcitorio.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, previamente y para mejor resolver, se deberá requerir a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco que remita, en el más breve plazo, a esta Sala Suprema, los recaudos señalados, bajo responsabilidad funcional.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN

Lima, veintisiete de abril de dos mil veintiséis

AUTOS y VISTOS: los recursos de casación

interpuestos por las defensas de los encausados **Carlos Alberto Rojas Rojas, Wilder Efraín Bonilla Sosa, Ronald David Meza Díaz, Edga Yovana Palacín Valerio, Fortunato Walter Herrera Robles y Antonio Rivera Vargas**, contra la sentencia de vista del 24 de abril de 2023, emitida por la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco, que confirmó la sentencia de primera instancia del 21 de octubre de 2022, que los condenó como autores del delito contra la Administración pública-colusión, en agravio del Estado, a 4 años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de 3 años, sujeto a reglas de conducta, e inhabilitación por el término de 1 año, conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y fijó en S/ 1 010 000 (un millón diez mil soles) el monto de la reparación civil por la obra "Construcción del Palacio Municipal de Ticlayan", que deberá ser abonada por los sentenciados de forma solidaria en favor de la parte perjudicada; y S/ 1 010 000 (un millón diez mil soles) de

reparación civil por la obra “Construcción del Estadio Municipal de Ticlayan”, que deberá ser abonada por los sentenciados de forma solidaria en favor de la parte perjudicada; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente la señora jueza suprema ALTABÁS KAJATT.

CONSIDERANDO

Primero. En el presente caso, mediante sentencia de primera instancia del 21 de octubre de 2022, se condenó como autores del delito contra la Administración pública-colusión, en agravio del Estado, a los recurrentes **Carlos Alberto Rojas Rojas, Wilder Efraín Bonilla Sosa, Ronald David Meza Díaz, Edga Yovana Palacín Valerio, Fortunato Walter Herrera Robles y Antonio Rivera Vargas**. Al ser impugnada la sentencia mencionada, en sede de alzada se confirmó dicha decisión por unanimidad. Contra lo resuelto, los aludidos encausados interpusieron recurso de casación, motivo por el cual los actuados fueron elevados a esta Sala Suprema.

Segundo. Así, de acuerdo con los escritos de casación, cuatro de los casacionistas han cuestionado la fijación del monto de la reparación civil. Específicamente dos de ellos (Carlos Alberto Rojas Rojas y Ronald David Meza Díaz) cuestionan que, en el caso, el actor civil habría solicitado (en su escrito de constitución de actor civil, oralizado en el control de acusación) una suma mucho menor (cincuenta mil soles) a la que finalmente los órganos de instancia habrían fijado (un millón diez mil soles), monto que se impuso conforme a lo que habría requerido el Ministerio Público.

Tercero. En este contexto, revisados los actuados elevados a esta Suprema Sala, se aprecia que la Sala Superior no remitió el **cuaderno de constitución en actor civil**. Tampoco ha adjuntado los **audios del juicio oral**, pues, en las actas que obran en el cuaderno de debate,

no se ha transcrito los alegatos de las partes, como, por ejemplo, lo relacionado con el monto resarcitorio.

Cuarto. Por tanto, al tenerse en cuenta lo expuesto, previamente y para mejor resolver, se deberá requerir a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco que remita, en el más breve plazo, a esta Sala Suprema, los recaudos señalados, bajo responsabilidad funcional.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. DECLARARON SIN EFECTO** la vista de la causa programada para el 27 de abril de 2026.
- II. DISPUSIERON** que, **PREVIAMENTE** y para mejor resolver, requerir a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco que remita, en el más breve plazo, a esta Sala Suprema, los recaudos señalados en el considerando tercero de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.
- III. MANDARON** que, por Secretaría de esta Sala Suprema, se hagan las gestiones pertinentes a fin de que se cumpla con lo anotado. Luego, fíjese nueva fecha para vista de la causa. Hágase saber.

S. S.

PRADO SALDARRIAGA

LUJÁN TÚPEZ

ALTABÁS KAJATT

PEÑA FARFÁN

MAITA DORREGARAY

AK/ulc